



en real.

SELLO TERCERO VNREAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE. S. M. EL S. D.
FERN. VI. EN LOS. AÑOS DE 1749 Y 1750
SERVE PARA LOS AÑOS
DE 1751. Y 1756.

Presente Escríbans
clara el testimonio,
que esta te gide.

Marques de Monte Negro de S. M. de S. M.
Yo digo q' habiendo combidene q' el presente
Es. me de testimonio de la Clausula de tes
tam. del d. de D. Manuel Antonio Gomez
Boquete en q' vincula tres Casas, a favor
de sus Sobrinas, y sobrinas, como asi se ve en
otra Clausula sobre el vinculo de Ma.
Casa a las palabras del Colegio de S. Juan, vin
culada a si mismo p. el d. de D. Man.
a favor de D. J. de Roman de S. M. de S. M.
sus descendientes, que esta en el presente
libro que otorgo cerrado ante Juan
Cristobal Melendez Es. pub. y se abrió ante
la Real Ordinaria p. ante D. Gaspar
de Naveda Es. pub. y se copio y se
basa, el qual dho testimonio necesario
p. los efectos q' me combengan p. tanto
me pidio, y sup. Le diua a mandar q' el
pres. Es. me de el testimonio q' llevo
pedido, interponiendo su merced en
autoridad, y decreto judicial, por lo que
se.

El Marques de Monte Negro
de S. M. de S. M.

CA-AD3
Caj 8
Doc 93
f 1

En la Ciudad de los Reyes de el Perú, en once de Añeros de mil
setecientos sesenta y cinco años, ante el Sr. M^{re}. D. Camilo Dávila de Vera
guzá y Pardo, Regidor perpetuo mas antiguo, y Alcalde Ordinario de esta
dha Ciudad y de su jurisdicción por su Mag^o. se presentó esta petición.
Juista por el dho. mand^o. q^o el presente vicario de a esta parte
el testimonio que pide, de las cláusulas que expone, con fe, y cabera
de el testam^{to}, y cobdicielo de el Sr. D. Juan Antonio Gomez Bogante
a los que interponen de su propia autoridad, y decreto judicial en q^o
queda y ha lugar, y así lo proveyó, mandó, y firmó, con garra de
el Sr. D. Alvaro Capetillo, Abogado de esta R. A. y Arca de
esta Ciudad.

Alvaros del Bata
Procurador

Alvaros del Bata
Procurador